

NEGOCIADO 8º — Comunicaciones.

MATERIAL DE TELÉGRAFOS

Aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador General en 12 de los corrientes el presupuesto y pliego de condiciones redactado por la Administración general del ramo con objeto de adquirir en subasta pública mil postes para la conservación de las líneas telegráficas de esta Isla cuyo importe asciende á la cantidad de dos mil quinientos pesos correspondientes al ejercicio actual, se ha señalado el plazo de 30 días para la celebración del acto ó sea el 15 de Febrero próximo venidero á las diez de la mañana. La subasta se verificará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría de este Gobierno General con sujeción al siguiente presupuesto y pliego de condiciones

Presupuesto para la adquisición en pública subasta de mil postes para la reparación de las líneas telegráficas con cargo al presupuesto de 1886 á 87.

| Números | LINEA CENTRAL. DEMARCAACIONES. | Número de postes. | Tipo | | Total. |
|------------------|--|-------------------|------|----|---------|
| | | | Ps. | C. | |
| 1 | De Río-piedras á Caguas.. | 50 | 2 | 50 | 125 .. |
| 2 | — Caguas á Cayey | 20 | 2 | 50 | 50 .. |
| 3 | — Cayey á Aibonito..... | 20 | 2 | 50 | 50 .. |
| 4 | — De Aibonito á Río Escalabrado..... | 65 | 2 | 50 | 162 50 |
| 5 | — Río Escalabrado á Ponce. | 20 | 2 | 50 | 50 .. |
| RAMAL. | | | | | |
| 6 | — De Caguas á Juncos.... | 40 | 2 | 50 | 100 .. |
| 7 | — De Juncos á Humacao y ramal San Lorenzo..... | 30 | 2 | 50 | 75 .. |
| LÍNEA ESTE. | | | | | |
| 8 | — Río-piedras á Río-grande. | 20 | 2 | 50 | 50 .. |
| 9 | — Río-grande á Fajardo.... | 25 | 2 | 50 | 62 50 |
| 10 | — Fajardo á Naguabo | 50 | 2 | 50 | 125 .. |
| 11 | — Naguabo á Humacao.... | 40 | 2 | 50 | 100 .. |
| 12 | — Humacao á la Pandura.. | 50 | 2 | 50 | 125 .. |
| 13 | — Pandura á Patillas..... | 25 | 2 | 50 | 62 50 |
| 14 | — Patillas á Guayama.... | 60 | 2 | 50 | 150 .. |
| 15 | — Guayama á Salinas..... | 60 | 2 | 50 | 150 .. |
| 16 | — Salinas al Pastillo..... | 25 | 2 | 50 | 62 50 |
| 17 | — Pastillo á Ponce..... | 20 | 2 | 50 | 50 .. |
| LÍNEA DEL OESTE. | | | | | |
| 18 | — Río-piedras á Puente Reyes Católicos..... | 30 | 2 | 50 | 75 .. |
| 19 | — Vega-baja á Florida afuera | 15 | 2 | 50 | 37 50 |
| 20 | — Florida afuera á Arecibo. | 15 | 2 | 50 | 37 50 |
| 21 | — Arecibo á Isabela..... | 20 | 2 | 50 | 50 .. |
| 22 | — Isabela á Membrillo..... | 70 | 2 | 50 | 175 .. |
| 23 | — De Membrillo á Agua lilla | 40 | 2 | 50 | 100 .. |
| 24 | — Aguadilla á Rincon..... | 50 | 2 | 50 | 125 .. |
| 25 | — Rincon á Mayagüez..... | 50 | 2 | 50 | 125 .. |
| 26 | — Mayagüez á San German. | 40 | 2 | 50 | 100 .. |
| 27 | — San German á Guayanilla | 25 | 2 | 50 | 62 50 |
| 28 | — Guayanilla á Ponce..... | 25 | 2 | 50 | 62 50 |
| | Total..... | 1000 | | | 2500 00 |

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS

para la adquisición en pública subasta de mil postes necesarios para el entretenimiento y conservación de las líneas electro-telegráficas con cargo al ejercicio de 1886 á 87.

1º Los postes serán de las maderas duras del país conocidas con los nombres de ortegon, tachuelo, espinillo, capá, blanco ó ausubo, con la expresa condición de que han de llevar de dos ó tres capas de brea hasta metro y medio de altura á partir de su base desechando toda otra clase de maderas y todos los postes que por ser retoños resulten tiernos así como los que presenten grandes nudos, grietas profundas, vetas sesgadas ú otros defectos que los hagan impropios á la simple vista para el servicio á que se les destina.

En todo caso los postes deberán ser cortados en luna menguante; serán perfectamente sanos y descortezados presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud y terminando en punta ó chafán por la cogolla, serán rectos con solo la toleración que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla cuya flecha no exceda de 0'10.

Segunda. Dos curvas uniformes en sentido contrario ó sea en forma de S que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste y en el caso de ser desiguales que sea siempre la menor curva la mas elevada. La suma de las flechas no podrá exceder de 0'10. Se considerarán como inútiles y serán desechados todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias curvas en distintos planos ó formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

Las dimensiones de los postes serán las siguientes: altura seis metros; diámetro catorce centímetros en la

coz y diez en la cogolla. Esta dimension se considerará como límite inferior admisible.

2º Podrán admitirse postes aserrados ó escuadrados de las mismas clases y longitud marcadas pero con expresa circunstancia de que tendrán como mínimo 0'2 en la coz y cogolla, matadas sus esquinas ó arista hasta 0'02 de profundidad y terminando en punta ó chafán por la cogolla.

3º Depositados que sean por el contratista los mil postes en el punto que él designe dará cuenta á esta Administración general de Comunicaciones para nombrar el comisionado que ha de reconocerlos y marcarlos.

4º El contratista queda obligado á hacer la entrega de los postes para ser reconocidos en el punto que él designe, á los treinta días de haberse adjudicado la subasta, concediéndosele otros treinta días para reponer los que por no reunir las condiciones de la contrata, le sean rechazados por la Administración general ó un Delegado.

5º Una vez reconocidos y marcados, deberá el contratista proceder á su distribución por trayectos en los puntos que los Celadores designen y segun se detalla en la relación adjunta, cuya distribución deberá quedar terminada en el término de quince días, teniendo presente que los Celadores de los trayectos respectivos no admitirán los postes que carezcan de la marca designada por el comisionado.

6º El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 2 pesos 50 centavos para cada poste.

7º El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las Leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando el derecho común y á todo fuero especial.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados que solamente serán abiertos durante la primera media hora á partir de la señalada.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación el cinco por ciento de la cantidad á que ascienda el número de postes de cada proposición, la cual será depositada en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principal el acto del remate se leerá la Instrucción citada; y en el caso de tener que procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja será de dos pesos por el número de postes de cada demarcación.

Puerto-Rico, Enero 15 de 1887. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don.... vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha) de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro por demarcaciones de mil postes con destino á la reparación de las líneas telegráficas de esta Isla durante el año económico de 1886 á 87, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta el suministro de las demarcaciones números (tantos) de la línea ó ramal (tal) por la cantidad de... [aquí el importe en letra de cada una de las demarcaciones que comprenda]

(Fecha y firma.)

El sobre de la anterior proposición llevará la inscripción siguiente:

“Proposición para la adjudicación del suministro de los postes telegráficos que comprenden las demarcaciones número (tantos) de las líneas (tales) para su reparación durante el año económico de 1886 á 87.”

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecución por contrata del suministro de mil postes con destino á la reparación de las líneas telegráficas de esta Isla, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y el de las facultativas aprobadas en 12 de los corrientes, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el suministro, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, y un mes contado desde la misma fecha para dar principio á la entrega de los postes, cuya entrega deberá quedar terminada á los tres meses contados tambien desde la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá del diez por ciento del valor total de la proposición pudiendo formar parte de ella, el depósito provisional consignado para poder tomar parte en la licitación, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de los postes que vaya suministrando con arreglo á certificación del Sr. Administrador general de Comunicaciones.

Si desde la fecha de uno de los documentos tras-

curriere mas de un mes sin verificar el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Enero 15 de 1887. — El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. 3—2

Tesorería general de Hacienda pública DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de este mes se verificarán por este Centro en la forma que sigue:

- Día 27. — Secciones 2ª y 5ª
- 28. — — 3ª y 6ª
- 29. — — 4ª y 7ª

Febrero 3. — Clases pasivas en general.

- 4. — Cesantes, jubilados y retirados.
- 7. — Clases pasivas residentes en la Península.

Puerto-Rico, 15 de Enero de 1887. — F. Fabro. 3—1

Administración General de Comunicaciones DE PUERTO-RICO.

Habiéndose sufrido un error involuntario al copiar la prevención 18 para el franqueo de la correspondencia oficial fecha de hoy se entenderá modificada en la forma siguiente:

18. Las cuentas y expedientes voluminosos de las Corporaciones provinciales ó municipales se franquearán á razon de un sello de cinco centavos de pesos los primeros 15 gramos y 2 centavos cada fracción el primer kilogramo y si excediere de este peso á un centavo de peso cada 15 gramos.

Puerto-Rico, 14 de Enero de 1887. — El Administrador general, P. S., J. Octaviano de Herrera. [214]

A Y U N T A M I E N T O S .

Excmo. Ayuntamiento de la Capital. — Secretaría.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de conservación, reparación y terminación del edificio sito en el barrio de Puerta de tierra, denominado Hospital civil, anunciada en las GACETAS números 146, 147 y 148 correspondientes á los días 7, 9 y 11 de Diciembre próximo pasado; acordó el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 10 del actual, se anuncie por segunda vez dicha subasta, bajo las mismas condiciones de la primera; cuyo acto tendrá lugar el día 22 del corriente mes á las tres de la tarde en las Salas Consistoriales y ante la Junta municipal del ramo, hallándose de manifiesto en Secretaría todos los documentos que han de regir en la contrata: las proposiciones se ajustarán exactamente al modelo publicado en aquellas fechas.

Y se hace saber por medio del presente anuncio para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 12 de Enero de 1887. — El Alcalde, Soliveres. [205] 3—1

Aprobado por orden Superior de 22 de Setiembre último el repartimiento vecinal que, para cubrir el déficit del presupuesto de 1886 á 87, acordó la Junta municipal; practicadas todas las operaciones previas que establece la Ley, se avisa á los contribuyentes: que en cumplimiento de la misma y de acuerdo con la Instrucción de 30 de Junio para la recaudación de las contribuciones del Estado, durante los diez días contados desde el 10 del corriente al 20 del mismo, se recibirán en la Depositaria municipal las cuotas que les correspondan por el 3er. trimestre, con la deducción del 6 por 100 con que se encuentran gravadas, a tenor de la regla 5ª del artículo 137 de la Ley municipal.

Trascurrido este plazo y por espacio de otros diez días, que terminarán el 30 del mismo mes, se procederá al cobro del trimestre vencido por medio de los cobradores del Municipio, sin opción á ninguna rebaja.

Pasados estos plazos, los contribuyentes que por cualquier circunstancia no hubiesen verificado el pago, podrán hacerlo en la Depositaria municipal durante otro que se les concede por cinco días, que empezará á contarse el 1º de Febrero y terminará el 5 del mismo mes; procediéndose despues á verificar el cobro por la vía ejecutiva, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Puerto-Rico, Enero 5 de 1887. — Vicente de Soliveres y Miera. [201] 3—1

Alcaldía municipal de la Ciudad de Mayagüez

Desde mañana y hasta el 24 del corriente quedará de manifiesto al público en Secretaría, en cumplimiento del artículo 146 de la Ley, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1887 á 88, con la respectiva censura del Síndico.

Y se avisa al público para que puedan examinarlo los que así lo interesen.

Mayagüez, 8 de Enero de 1887. — Pedro José de Olagübel. (190)